**NOTA: REPROGRAMACIONES VOLUNTARIAS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS A LA PAUTA Y VISTAS POR INCUMPLIMIENTO**

**REPROGRAMACIONES VOLUNTARIAS Y REQUERIMIENTOS**

Los **requerimientos de información** por incumplimiento a las pautas de radio y televisión se realizan derivado de la detección de **omisiones o excedentes** en la transmisión de mensajes ordenados por el Instituto.

En el caso de omisiones, dichos requerimientos tienen lugar si el concesionario omite dar aviso de **reprogramación voluntaria** al tercer día del incumplimiento correspondiente.

La **reprogramación voluntaria** de mensajes, son una alternativa que permite al propio concesionario informar al Instituto que reprogramará en el mismo día de la semana, en la misma hora y en el mismo orden, el promocional originalmente omitido, con los materiales que se encuentren vigentes en el momento de su transmisión.

En auxilio a dichas actividades, el Instituto cuenta con un sistema integral de gestión de requerimientos **SIGER**, a través del cual también se capturan las reprogramaciones voluntarias mencionadas.

Ahora bien, en el caso de **excedentes** de transmisión, el Instituto requiere a los concesionarios, una vez que se descarta que dicha transmisión no es producto de una reprogramación o una pauta de reposición.

La información a partir de la cual se toma conocimiento de los presuntos incumplimientos, son **los Informes estatales de monitoreo**, que describen el cumplimiento de las emisoras de radio y televisión respecto a la transmisión de la pauta ordenada por el INE, durante los Procesos Electorales y en Periodo Ordinario.

La información de dichos informes, es procesada a través del SIGER para la gestión y notificación de los requerimientos correspondientes.

El SIGER cuenta con 2 modalidades optativas para los concesionarios, para la gestión de reprogramaciones voluntarias, requerimientos de información por incumplimientos de pauta y desahogo de respuestas:

**Emisoras adheridas al SIGER:**

* El concesionario recibe de manera electrónica, alertas para la reprogramación voluntaria de sus omisiones a través del sistema.
* El sistema recibe la reprogramación voluntaria llevada a cabo por los concesionarios.
* En el sistema se genera el oficio de requerimiento correspondiente y se notifica de manera electrónica en las cuentas de correos señaladas por los concesionarios.
* El sistema recibe desahogos de requerimientos y reprogramación de omisiones.

**Emisoras no adheridas al SIGER:**

* Las reprogramaciones voluntarias se reciben en forma física y se capturan en el sistema por personal del Instituto.
* El requerimiento se genera a través del SIGER pero la notificación se lleva a cabo de forma personal al concesionario en el domicilio manifestado para ello.
* Las respuestas a requerimientos de información se reciben en forma física y se capturan en el sistema por personal del Instituto. (Dirección Ejecutiva y/o la Junta Local correspondiente)

En ambos casos, las reprogramaciones voluntarias y las derivadas de requerimientos, se capturan conforme a las **propuestas de reprogramación que arroja el propio sistema**, en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**FUNDAMENTOS:**

Artículos 55, numeral 1, inciso g); 162, numeral 1, inciso f); 184, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 5, inciso g); 53, 54, 57, numeral 1; 58, numeral 1 y 59, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS A LA PAUTA ELECTORAL**

Es atribución de la Dirección Ejecutiva dar vista a la Secretaría Ejecutiva, respecto del incumplimiento de concesionarios a su obligación de transmitir los mensajes de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales, así como en los casos en que tenga conocimiento de la posible adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad, para que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley.

**Vista por omisión en la transmisión de promocionales**

Los supuestos que se consideran son:

* No desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa.
* No llevar a cabo las reprogramaciones voluntarias o derivadas de requerimientos de información por parte del Instituto, no las cumplan o resulten improcedentes.

Para dar vista, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos valora, entre otros elementos, la cantidad de mensajes omitidos, el período y la etapa en que se actualice el incumplimiento, así como la sistematicidad de los incumplimientos.

Un criterio frecuentemente aceptado para dar vista a la Secretaría Ejecutiva, es el incumplimiento reiterado, en un porcentaje por debajo del 80%.

**Vista por transmisión excedente de promocionales**

Los supuestos que se consideran son:

* No desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa.
* No justificar la difusión de promocionales excedentes.

Los elementos de valoración para dar vista son similares a los que se consideran para el caso de omisiones.

**Vistas 2017-2020**

A continuación se presenta una relación de las vistas en trámite y resueltas en el periodo comprendido entre los años 2017-2020, por tipo de incumplimiento. Se acompaña como anexo un informe específico para mayor referencia.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Inicio** | **Tipo de Incumplimiento** | | | **Total** |
| **Omisiones** | **Excedentes** | **Otro** |
| 2017 | 3 | - | - | **3** |
| 2018 | 8 | - | - | **8** |
| 2019 | 3 | - |  | **3** |
| 2020 | 2 | - | Difusión de propaganda en relación con el Informe de labores del Presidente de la República | **3** |

**FUNDAMENTOS:**

Artículos 30, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, inciso g); 160, numeral 2; 162, numeral 1, inciso c); 183, numeral 4; y 184, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso m); 57, numeral 1; 61, 62 y 63 del Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral.